

1. Fundamento legal y administrativo bajo el cual se determinó realizar la contratación del seguro vehicular mediante el mecanismo de adjudicación directa, prescindiendo de un procedimiento competitivo que permitiera la participación de diversas aseguradoras.
2. Medios, instancias y procedimientos existentes para presentar una denuncia o inconformidad administrativa relacionada con dicha adjudicación directa, así como la autoridad competente para su recepción y seguimiento.
3. Las razones por las cual el procedimiento se redujo a la emisión de un simple dictamen, firmado por la C. Nancy Olivia Rodríguez López, Subdirectora de Finanzas, Administración y control Presupuestal, particularmente en lo relativo al parque vehicular del municipio, sin que se advierta un análisis comparativo de mercado o una incitación a cuando menos tres proveedores, como lo establecen los principios de economía, eficiencia, transparencia y máxima competencia.
4. Se solicita aclarar por qué, durante todo el proceso, únicamente se consideraron cotizaciones presentadas por el agente Aristeo Robles Preciado, representante de la empresa Seguros El Potosí, cerrando la posibilidad de participación a otras aseguradoras que pudieran ofrecer mejores condiciones técnicas, económicas o de cobertura para el Municipio.
5. Se requiere informar si, dentro de los requerimientos técnicos del servicio, se establecieron de manera clara y objetiva las necesidades reales del Municipio en materia de aseguramiento vehicular, o si únicamente se elaboró una justificación administrativa para la renovación recurrente del contrato con la misma aseguradora, sin sustento en un análisis de conveniencia o beneficio para el erario público.